



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL

MANATÍ / DORADO

*Contrato Operador
de
CGU/AJC*

WIOA
WORKFORCE INNOVATION OPPORTUNITY ACT

**ACUERDO DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN
DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA – AMERICAN JOB CENTER POR EL
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO**

2022-000 094

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: LA JUNTA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO, representada en este acto por su Presidente, Sr. Miguel Vega Rivera, mayor de edad, ganadero, casado, vecino de Florida, Puerto Rico, autorizado a comparecer en virtud de las funciones delegadas por la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), en adelante **"LA JUNTA LOCAL"**.

DE LA SEGUNDA PARTE: LA JUNTA DE DIRECTORES DE ALCALDES, creada al amparo de la Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014, Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), representada en este acto por la Presidenta de la Junta de Directores de Alcaldes, Hon. María Mercedes Vega Pagán, alcaldesa del Municipio de Vega Alta, mayor de edad, soltera y vecina de Vega Alta, Puerto Rico, en adelante **"ÁREA LOCAL-EL OPERADOR DEL CENTRO DE GESTIÓN ÚNICA/AMERICAN JOB CENTER"**.

EXPONEN

POR CUANTO: La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (Pub. L. 113-128) fue diseñada para ayudar a las personas que están en busca de un empleo a que puedan tener acceso a ofertas de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo para triunfar en el mercado laboral y que, a su vez, los patronos tengan acceso a empleados con destrezas para competir en la economía global.

POR CUANTO: Para cumplir estos propósitos, la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (Pub. L. 113-128), WIOA, por sus siglas en inglés, su reglamento 20 CFR Parts 603, 651, 652, et al. - Final Rule, el 81 FR 55791- WIOA Joint Final Rules y el 2 CFR Part 200 sobre los Requisitos Administrativos Uniformes, Principios de Costos y Requerimientos de Auditorías para Fondos Federales y Part 2900, establecen la necesidad de seleccionar, mediante un proceso competitivo, un operador u operadores para el Centro de Gestión Única – American Job Centers (CGU-AJC).

POR CUANTO: EL ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL MANATÍ/DORADO sometió una Propuesta Competitiva de conformidad con el Aviso de Solicitud de Propuesta publicado por la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, en adelante **"Junta Local"**, en el Rotativo El Vocero el 3 de agosto de 2021, según requerido por la Carta Circular WIOA-02-2017 Guía para la Selección Competitiva de Operadores del Centro de Gestión Única -American Jobs Centers (CGU-AJC), emitida por la Junta Estatal de Desarrollo Laboral y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el 24 de abril de 2017. Que luego de evaluar la propuesta por parte del Comité Ejecutivo y de Planificación de la Junta Local de Desarrollo Laboral, se concluyó que la misma cumplía con todos los requisitos dispuestos por la referida Carta Circular y por la Sección 121 de la Ley WIOA, según carta del Presidente de la Junta Local fechada de 14 de septiembre de 2021 y se solicitó al Programa de Desarrollo Laboral fuera recomendada y certificada por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: Luego de ser completado el proceso para seleccionar el operador para el Centro de Gestión Única – American Job Centers (CGU-AJC), el 14 de marzo de 2022, el Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, Gobernador de Puerto Rico, por los poderes que le confiere la Ley WIOA, autorizó a la Junta Local - Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado a operar el Centro de Gestión Única-American Job Centers.

POR TANTO: Las partes han manifestado estar capacitadas para otorgar este Acuerdo de Administración y Operación para el CGU-AJC del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado, en adelante **"Acuerdo"**, libre y voluntariamente, bajo los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PRIMERO: Las partes acuerdan que el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única Laboral** habrá de administrar y operar el CGU-AJC en estricto cumplimiento con la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (Pub. L. 113-128), WIOA, por sus siglas en inglés, su reglamentación 20 CFR Parts 603, 651, 652, et. al.- Final Rule, el 81 FR 55791- WIOA Joint Final Rules y el 2 CFR Part 200 y demás reglamentación aplicable, en todo lo concerniente a este acuerdo de operación del Centro de Gestión Única Laboral.

SEGUNDO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** será responsable del mantenimiento de las facilidades que ocupa el CGU-AJC, así como será custodio del equipo que le sea transferido.

TERCERO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** se asegurará que haya un clima de respeto entre los integrantes del CGU-AJC y que se promueva el trabajo en equipo.

CUARTO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** cumplirá con todas las normas y procedimientos establecidos y se asegurará de que no incurrirá en ningún tipo de conflicto de interés en relación con las funciones delegadas.

QUINTO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** cumplirá, conforme lo expusiera en la propuesta que forma parte de este acuerdo, con los siguientes:

A. ROLES Y RESPONSABILIDADES

1. Roles Específicos

- a. Coordinar la prestación de servicios de los socios medulares y requeridos en el CGU-AJC (física y electrónicamente), según se define en los Memorandos de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés).
- b. Fomentar las alianzas en el CGU-AJC para promover el funcionamiento como un equipo multi-agencial y promover la participación colectiva, dirigida a lograr la rendición de cuentas (ejecución) del sistema, además de los resultados individuales de cada uno de los socios.
- c. Asegurarse que los servicios dirigidos al desarrollo de la fuerza trabajadora se ofrezcan de acuerdo con todas las leyes, estatutos, reglamentos, directrices y políticas que rigen.

2. Roles Específicos

- a. Coordinar con la Junta Local el diseño de un plan para implementar la integración de los socios en el sistema. Se tiene un plan de especificaciones que describe los roles y responsabilidades de cada socio en el CGU-AJC.
- b. Garantizar que los socios se adhieran a los acuerdos del MOU y los procedimientos establecidos.
- c. Asegurarse que los socios sigan las políticas de la "Junta Local".
- d. Establecer un único punto de entrada (electrónico y físico) para los solicitantes de empleo.
- e. Enfocarse en un modelo de prestación de servicios coordinado e integrado, que tiene al mercado laboral como eje y que ofrezca servicios de valor añadido a los solicitantes de empleo.
- f. Ofrecer servicios relacionados con el empleo a las empresas. Los servicios para los patronos pueden incluir:
 1. Acceso a solicitantes calificados
 2. Preevaluación del solicitante
 3. Anunciar las ofertas de trabajo que tienen disponibles los patronos
 4. Asistencia con actividades relacionadas con el proceso de reclutamiento
 5. Ayudar a planificar ferias de empleo
 6. Administrar pruebas y evaluar candidatos a puestos de trabajo, a petición del patrono. Las pruebas serán ofrecidas por personal calificado.

- g. Ofrecer los servicios básicos de carrera, servicios universales, que pueden ser ofrecidos a todos los individuos:
1. Divulgación y entrevista inicial;
 2. Evaluación inicial de destrezas;
 3. Evaluación inicial de elegibilidad;
 4. Servicios de Banco de Empleos ("Labor Exchange Services");
 5. Información sobre los programas y servicios incluyendo los servicios de sostén;
 6. Información sobre el mercado laboral, incluyendo información sobre las ocupaciones en demanda, puestos vacantes y las destrezas que se requieren para los mismos;
 7. Referimientos, por escrito, a entidades y/o socios, para asegurarse que las necesidades de los clientes sean atendidas;
 8. Información sobre la ejecución, costos de los proveedores de educación, adiestramiento y otros servicios relacionados;
 9. Información sobre la ejecución del Área Local;
 10. Información y asistencia a los reclamantes de desempleo, si hay representantes del Programa en el CGU-AJC.
- h. Registrar en el Participant Record Information System (PRIS) los datos de los clientes que reciban los servicios.
- i. Implantar las políticas públicas de la Junta Local: horas de operación del CGU-AJC, código de vestimenta, expectativa de servicios al cliente y otros.
- j. Asegurarse que todos los socios contribuyan en el CGU-AJC financieramente, así como son recursos y el tiempo que sus representantes invierten.
- k. Divulgar los servicios para reclutar a clientes y socios voluntarios. Promover los servicios disponibles en el CGU-AJC, incluyendo el desarrollo de materiales de mercadeo y divulgación con la aprobación de la Junta Local.
- l. Promover la adopción de métodos creativos e innovadores y las mejores prácticas en la prestación de los servicios requeridos.
- m. Aumentar la satisfacción del cliente mediante el desarrollo de flujos y procesos que se creen tomando en consideración la retroalimentación de los patronos y buscadores de empleo.
- n. Desarrollar y ofrecer asistencia técnica y adiestramientos a los empleados del Operador y de los Socios del CGU-AJC.
- o. Compilar datos, en relación con los servicios y actividades que se ofrecen y validar los mismos.

3. Responsabilidades del Operador del Centro de Gestión Única

- a. Operacionalizar la visión de la Junta Local en relación con el desarrollo de la fuerza trabajadora.
- b. Cumplir con las disposiciones de la Ley ADA, asegurarse que las facilidades del CGU-AJC sean accesibles a personas con discapacidad.
- c. Velar que los socios ubicados en el CGU-AJC le den prioridad en los servicios a los veteranos que cualifiquen, así como a sus esposas (o), según mandato del Departamento del Trabajo Federal (DOL por sus siglas en inglés).
- d. Mantener el cumplimiento con la igualdad de oportunidades en el ofrecimiento y acceso a los servicios que ofrece el Operador.
- e. Atender reclamos y preocupaciones de los clientes, sobre los servicios que se ofrecen.
- f. Asegurarse que en el CGU-AJC haya espacio disponible para los socios del sistema.
- g. Tener disponible un área de recursos (computadoras, impresora, facsímil, teléfono y otros) para los clientes, así como información sobre los servicios que ofrecen los socios.
- h. Identificar las fortalezas y debilidades e identificar soluciones para mejorar continuamente.
- i. Mantener récords de todos los gastos relacionados con la operación del CGU-AJC por categoría de costo.
- j. Delinear el o los procesos de la organización para mejorar la capacidad organizativa (conocimientos, destrezas, herramientas y otros recursos) para

- lograr ser competentes en el desarrollo de las actividades propias de cada socio ("capacity building").
- k. Presentar informes a tiempo. Someterlos al Presidente de la Junta Local no más tarde de **quince (15) días laborales** después de finalizado el mes, detallando, entre otros:
 - a. Asistencia de los socios;
 - b. Quejas y preocupaciones presentadas por los clientes y como fueron manejadas, si aplica;
 - c. Asistencia técnica y adiestramiento efectuados. Detallará temas, itinerario, asistencia y la evaluación de los asistentes y los adiestradores;
 - d. Métricas utilizadas para evaluar el éxito de los programas y servicios y describir los resultados de la evaluación;
 - e. Número de Clientes que recibieron servicios, nombre, municipio de residencia, tipo de servicios y otra información que se determine más adelante.
 - l. Reclutar al personal efectuará las actividades inherentes a los roles que se describen en la propuesta presentada.
 - m. Mantener informado al funcionario designado por la Junta Local de situaciones que afecten adversamente sus funciones como Operador del CGU-AJC.

SEXO: El ente designado por la Junta Local, evaluará mensualmente las ejecutorias del **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única**.

SÉPTIMO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única**, emitirá un informe de ejecución al Presidente de la Junta Local al cierre de cada año fiscal, mientras esté vigente este acuerdo.

OCTAVO: Las partes que suscriben este acuerdo reconocen que será vigente por un periodo que comprenderá desde el **20 de abril de 2022** hasta el **19 de abril de 2026**. Se podrá dar por terminado este acuerdo, por justa causa, la cual deberá ser discutida y aceptada entre las partes para dar por terminado, mediante notificación por escrito **con treinta (30) días laborales** de antelación a la fecha en que interesa la cancelación. Los derechos, deberes y responsabilidades de las partes continuarán en pleno vigor durante el periodo de los **treinta (30) días laborales** desde la notificación.

NOVENO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** tendrá la obligación de cumplir con los parámetros de ejecución establecidos en la Ley WIOA y su reglamentación interpretativa. Así como con cualquier otro parámetro adicional establecido por el Programa de Desarrollo Laboral, la Junta Estatal, Junta Local y la Junta de Directores de Alcaldes.

DÉCIMO: El Monitor/Auditor destacado en la **Junta Local** llevará a cabo las evaluaciones y auditorías correspondientes al "**CGU-AJC**" con el fin de determinar que se cumple con los términos y condiciones del presente "**Acuerdo**".

UNDÉCIMO: Las notificaciones que se efectúen con relación a este Acuerdo se considerarán válidas cuando se notifiquen las mismas por escrito. El trámite de entrega de las notificaciones podrá ser mediante entrega personal dirigida al Director Ejecutivo con Hoja de Trámite o documento que evidencie la entrega al **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única**, en la Oficina de Administración ubicada en el Edificio Juan Cancel Ríos, Urbanización Cataluña, Esquina Calle 1, Carretera #140, Kilómetro #68.1, Barceloneta, Puerto Rico o por correo certificado al P.O. Box 1944, Barceloneta, Puerto Rico 00617.

De igual forma cualquier notificación que se efectúe a la **Junta Local** se considerará válida cuando se notifique la misma por escrito. El trámite de entrega de las notificaciones podrá ser mediante entrega personal dirigida al Presidente de la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado o en su representación la Oficial Ejecutiva destacada en la Junta Local de Desarrollo Laboral con Hoja de Trámite o documento que evidencie la entrega, en la Oficina de la Junta Local ubicada en el Edificio Juan Cancel Ríos, Urbanización

Cataluña, Esquina Calle 1, Carretera #140, Kilómetro #68.1, Barceloneta, Puerto Rico o por correo certificado al P.O. Box 1944, Barceloneta, Puerto Rico 00617.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes reconocen que este Acuerdo ha sido aprobado de forma libre y voluntaria y que cualquier enmienda al mismo requiere el consentimiento escrito de todas las partes comparecientes.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier uso no autorizado de los servicios o la violación a los términos y condiciones dispuestas en este acuerdo, serán causa suficiente para que este acuerdo sea revocado de manera inmediata. A su vez, este acuerdo podrá ser rescindido si durante su ejecución los representantes del **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única**, resultan culpables por delitos contra el erario y la función pública que envuelvan fondos o propiedad pública estatal o federal.

DÉCIMO CUARTO: Las partes comparecientes reconocen, representan, aceptan, acuerdan, garantizan y certifican que todo empleado en el servicio público cumplirá con las disposiciones de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

DÉCIMO QUINTO: Las partes convienen que de ser declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente acuerdo las demás cláusulas permanecerán vigentes con toda su fuerza y vigor.

FINANCIAMIENTO

PRIMERO: La provisión de servicios directos a individuos y patronos es la prioridad en el CGU-AJC. Cada socio sirve a un sector en específico de la población y provee servicios que benefician a dichos individuos. Cada socio es responsable de la subvención de los servicios directos relacionados a su programa.

SEGUNDO: Todos los socios compartirán una responsabilidad equitativa y proporcional de los costos por concepto de los costos de infraestructura del CGU-AJC. A estos efectos, se formalizará un Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y Asignación de Recursos para el CGU-AJC, en el cual se detallen los recursos que se proveerán y los costos que subvencionará cada socio, su procedencia y cantidades.

TERCERO: Los costos asociados a la operación del CGU-AJC se subvencionarán con fondos del Título I-B, según presentado en la propuesta de selección del Operador del CGU-AJC, que forma parte de este acuerdo. La asignación de fondos por año programa durante la vigencia de este acuerdo ascenderá a **Doscientos Dieciocho Mil Setecientos Setenta y Cuatro Dólares con Cincuenta y Seis Centavos (\$218,774.56)**.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: Todos los documentos, expedientes, de alguna manera, relacionados con este acuerdo deberán estar disponibles y ser conservados por un periodo de seis (6) años sujeto a auditoría operacional (monitoría) y revisión por los funcionarios autorizados de la Junta Local, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Gobierno Federal, el Departamento del Trabajo Federal y la Oficina del Contralor General de los Estados Unidos y por cualquier otra agencia a nivel Federal, Estatal o Municipal con injerencia sobre el programa de la Ley WIOA. De surgir litigación, auditorías o demandas, los documentos serán retenidos hasta que concluyan con dichas acciones.

SEGUNDO: El incumplimiento de la obligación anterior autorizará a la **Junta Local** a declarar gastos no permisibles los gastos afectados durante el periodo bajo investigación.

TERCERO: Se establece el acceso a representantes del Gobierno Estatal y Federal, Oficina del Contralor de Puerto Rico a funcionarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, a todos los libros, registros, expedientes o cualquier otro documento relativo a este acuerdo para propósitos de auditoría y revisiones, extractos o transcripciones.

CUARTO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única permitirá la visita, en cualquier momento, de funcionarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, Oficina del Contralor de Puerto Rico y/o funcionarios del Gobierno Federal.

QUINTO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única viene obligado a notificar a la Junta Local cualquier cambio de dirección física y postal durante el periodo de cinco (5) años posteriores a la terminación de este acuerdo.

SEXTO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única mantendrá las normas de salubridad y seguridad adeudadas en el área de trabajo.

SÉPTIMO: En caso de que la prueba sustancial establezca la probabilidad o la duda razonable de que el Área Local-Operador del Centro de Gestión Única intencionalmente ha cometido actos de falsificación de documentos, apropiación ilegal, información falsa, posesión y traspaso de documentos alterados o falsificados, fraude o engaño con fines de intervención le será cargados al "Área Local". Además, el caso será referido al Departamento de Justicia y a la Oficina del Inspector General del Gobierno Federal por la acción correspondiente.

OCTAVO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única no discriminará en contra de un solicitante o participante de los Programas de Empleo y/o Adiestramiento por razón de raza, color, sexo (incluyendo orientación sexual e identidad de género), edad, origen nacionalidad, diversidad funcional, en cualquiera de sus variantes (física o mental), credo religioso o afiliación política y tomará acción afirmativa para hacer cumplir este mandato legal, según estatuye la Sección 188 de la Ley WIOA ("Non Discrimination") y las disposiciones del 29 CFR 38.

NOVENO: De surgir alguna querrela de discrimen por parte de los participantes para resolver la misma, el Área Local-Operador del Centro de Gestión Única acuerda que se registrará, utilizará y adoptará el Procedimiento para Resolver Querellas de Discrimen establecido por EL ÁREA LOCAL a tono con las disposiciones de la Ley Federal de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (Ley WIOA) en su Sección 188 y su reglamentación en el 29 CFR 38. EL Área Local-Operador del Centro de Gestión Única certifica, además, que aquellas quejas o querellas de alegadas violaciones de naturaleza no criminal ni discriminatoria serán resueltas en virtud del Procedimiento para Resolver Quejas o Querellas que surjan de Alegadas Violaciones de Naturaleza No Criminal ni Discriminatoria establecido por EL ÁREA LOCAL.

DÉCIMO: Como condición para la adjudicación de fondos federales bajo el Título I-B de la Ley WIOA el Área Local-Operador del Centro de Gestión Única certifica y garantiza que cumplirá cabalmente con las leyes federales de no discriminación e igualdad de oportunidades, particularmente con las que se detallan a continuación:

1. Sección 188 de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés) que prohíbe que se discrimine contra:
 - a. Cualquier individuo en Estados Unidos o en Puerto Rico por razón de su raza, color, religión, sexo (incluyendo orientación sexual e identidad de género), origen nacional, edad, impedimento físico o mental, afiliación política o creencias;
 - b. los beneficiarios por razón de su ciudadanía o por su situación como inmigrante legalmente admitido y autorizado a trabajar en los Estados Unidos y en Puerto Rico;
 - c. los participantes de cualquier programa, actividad o servicio subvencionado con fondos bajo el Título I de la Ley WIOA por su condición de participante.
 - d. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, que prohíbe el discrimen basado en raza, color, y origen nacional.
 - e. Sección 504 de Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, que prohíbe el discrimen contra individuos con impedimentos que estén debidamente cualificados.
 - f. Ley de Discrimen por Edad de 1975 (ADEA, por sus siglas en inglés), que prohíbe el discrimen por edad.
 - g. Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, según enmendada, que prohíbe el discrimen por sexo en programas educativos.

2. El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifica, garantiza, asegura y se obliga a cumplir con las regulaciones para la implantación de la política de no discriminación e igualdad de oportunidades contenida en la Sección 188, el 29 CFR 38 y con todas las demás reglamentaciones que implementan las leyes anti discrimin antes mencionadas.

3. El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifica, garantiza y asegura que no discriminará contra ningún solicitante, participante, proveedor de servicios y/o personal en la operación de los programas, actividades o acuerdos auspiciados con fondos de la Ley WIOA.

4. El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** está consciente de que las violaciones a estas disposiciones estarán sujetas al procedimiento de acción correctiva y sanciones descritas en el Método de Administración (MOA) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en los Memoriales Administrativos que a estos efectos emitan.

5. El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** entienden que el Gobierno Federal de los Estados Unidos retiene el derecho de hacer cumplir estas garantías judicialmente.

6. Estas certificaciones y garantías aplican a todas las operaciones y los acuerdos que el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** realice con el propósito de llevar a cabo los programas o actividades financiados con fondos bajo el Título I-B de WIOA.

DÉCIMO PRIMERO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifica y se obliga a cumplir con el "**Drug Free Workplace Act of 1988**" y las disposiciones que establece que para una entidad poder recibir fondos federales, tiene que mantener el lugar libre de drogas y que se obliga a notificar a todos los empleados y participantes sobre la aplicación de esta ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** cumplirán con la ley Federal "**American with Disability Act**" del 1990 (ADA, por sus siglas en inglés), la cual requiere igualdad y fácil acceso para individuos con impedimentos y la cual prohíbe el discrimen en todo tipo de actividad o práctica de empleo.

DÉCIMO TERCERO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** a tono con lo dispuesto en la Ley Núm. 17 del 22 de abril de 1998, la cual prohíbe el hostigamiento sexual en el empleo se comprometen a garantizarle a los participantes, el derecho a ser evaluados en un lugar que asegure un clima de dignidad, respeto y seriedad, libre de hostigamiento sexual e intimidación, esto es, una sana convivencia e igualdad de condiciones de empleo.

DÉCIMO CUARTO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** no permitirá culto, servicio, enseñanza o propaganda religiosa, ni actividades de carácter político partidista como parte de la ejecución de este acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** acuerda mantener la confidencialidad de cualquier información relacionada a los solicitantes, participantes en proyectos, y de su familia inmediata obtenida a través de sus solicitudes, entrevistas, exámenes, informes de agencias públicas, consejeros o cualquier otra fuente. La información confidencial podrá ser divulgada sin el consentimiento del solicitante o participante solamente cuando sea necesario para propósito relacionado a la ejecución o evaluación del servicio o por que medie una orden del tribunal.

DÉCIMO SEXTO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifica que ha recibido copia de la Ley Orgánica de Ética Gubernamental, Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada y de su Reglamento sobre Asuntos Programáticos, copia del Código de Ética para Contratistas, Suplicadores y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico, Título III de la Ley Número 2 del 4 de enero de 2018 y copia de la Política Pública sobre la Cultura Ética y Valores Organizacionales adoptada por el Área Local el 10 de agosto de 2018. Certifica además que conocen las normas éticas de su profesión y que asumen la responsabilidad por sus acciones, según le aplique, en las disposiciones antes citadas.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única certifica que no tiene deuda con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE).

DÉCIMO OCTAVO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única certifica que no se encuentra en incumplimiento con la Ley 168-2000, según enmendada, mejor conocida con la "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". Certifica que no adeuda pagos al Departamento de la Familia/Administración para el Sustento de Menores, por concepto de pensión bajo el Programa para el Sustento de Personas de Edad Avanzada a tenor con la Ley Núm. 168 de 12 de agosto de 2000, según enmendada, relativa al sustento de personas de edad avanzada.

DÉCIMO NOVENO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única expresamente acuerda cumplir y obedecer todas las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o del Gobierno Federal, según apliquen a este acuerdo, a observar las normas establecidas en las leyes del trabajo y de seguridad social vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de Estados Unidos de América y de cualquier otras leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables a la realización de los servicios acordados y asumirá en su totalidad la responsabilidad y todo costo que se derive de la violación de tales leyes, ordenanzas o reglamentos.

VIGÉSIMO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única reconoce que el descargo de su función tiene un deber de lealtad completa hacia la **Junta Local y la Junta de Directores de Alcaldes**, lo que incluye no tener intereses adversos a este organismo gubernamental. Estos intereses adversos incluyen la representación de participantes en negocios que tengan o pudieran tener intereses encontrados con la **Junta Local y la Junta de Directores de Alcaldes**. Este deber, además, incluye la obligación continua del **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** de divulgar por escrito a la **Junta Local** todas las circunstancias de sus relaciones con clientes o terceras personas que pudieran constituir un conflicto de interés institucional con relación a este acuerdo al momento de otorgarlo o durante su vigencia. Dicha divulgación por escrito deberá incluir una descripción de la acción que el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** ha realizado o intenta realizar para eliminar o neutralizar el conflicto. No obstante, la **Junta Local** contando con un ciento por ciento (100%) de votos de todos sus miembros según la matriz certificada, podrá terminar este acuerdo por conveniencia o a su mejor interés, previa notificación a la segunda parte con **treinta (30) días laborables** de antelación a la fecha de resolución.

VIGÉSIMO PRIMERO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única certifica y garantiza que en manera alguna los servicios a prestarse bajo este acuerdo le colocan en situación conflictiva respecto a contratación separada que haya suscrito en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, o con cualquiera de las Áreas Locales de Desarrollo Laboral que reciben fondos de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral. Al efecto, como prerrequisito de este acuerdo, el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** informará detalladamente a la **Junta Local**, mediante la correspondiente certificación que constituirá parte integral de este acuerdo, todos los contratos que tienen otorgados con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, otras agencias del gobierno y/u otras Áreas Locales de Desarrollo Laboral. Así mismo, el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** representa y acepta que en manera alguna se agenciará participantes o clientes, duplicará y/o se beneficiará de los mismos servicios/actividades en concepto de otros contratos con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, o con las restantes Áreas Locales de Desarrollo Laboral que reciben fondos de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La **Junta Local** y el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifican que:

- a) Ningún servidor público solicitó o aceptó directa o indirectamente, para él, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario.

- b) Ningún servidor público solicitó o aceptó bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción, de persona alguna de la entidad como pago por realizar los deberes y responsabilidades de su empleo.
- c) Ningún servidor público solicitó, directa o indirectamente, para él, para algún miembro de su unidad familiar, ni para cualquier otra persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho servidor público esté influenciada a favor de la institución.
- d) No tiene relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo por afinidad, con ningún servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de esta agencia ejecutiva.

VIGÉSIMO TERCERO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifica, asegura y garantiza que, el momento de suscribir este acuerdo, su representante autorizado, así como tampoco sus directivos no han sido convictos, ni se han declarado culpables, ni tienen conocimiento de que sean objeto de investigación en proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fe o función pública o que involucre fondos o propiedad pública. Expresamente se conoce que esta certificación es una condición esencial del acuerdo. De no ser correcta o en todo en parte la presente certificación, esto constituirá causa suficiente para que la primera parte deje inmediatamente sin efecto el acuerdo, y el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** reembolsará a la **Junta Local** toda la suma de dinero recibida bajo este acuerdo. Esta obligación es de naturaleza continua durante todas las etapas de licitación, contratación y ejecución de este acuerdo.

VIGÉSIMO CUARTO: LAS PARTES comparecientes se reservan el derecho de rescindir el presente acuerdo en cualquier momento que lo estimen necesario, previa notificación escrita con por lo menos **treinta (30) días laborables** antes de ser efectiva dicha rescisión, sin derecho a compensación adicional alguna, excepto lo devengado bajo este contrato hasta la fecha de rescisión. Estableciéndose que para que la **Junta Local** pueda rescindir este acuerdo deberá contar con el ciento por ciento (100%) de votos de todos sus miembros según la matriz certificada. En este caso, el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** devolverá a la "**Junta Local**" toda información, documentos, libros u otro artículo oficial, incluyendo archivos electrónicos, que le haya sido entregado para el desempeño y ejecución de las actividades. Además, el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** cumplirá con las obligaciones contraídas mediante este acuerdo. Este requisito será cumplido previo a la liquidación de cualquier tipo de pago pendiente a la fecha de rescisión.

VIGÉSIMO QUINTO: En caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de una o más cláusulas de este acuerdo por cualquiera de las partes aquí comparecientes, podrá ser suficiente causa para que la otra parte declare el acuerdo terminado en todas sus partes y se compense al **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** por la labor realizada hasta la fecha de terminación.

VIGÉSIMO SEXTO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifica el fiel cumplimiento con la reglamentación establecida y codificada en el 20 CFR Parte 652 et seq., así como las disposiciones de la sección 200.326 y el Apéndice II del 2 CFR Parte 200. Dicha reglamentación establece que toda contratación que se sufrague con fondos provenientes en el Título I de WIOA, incluya las provisiones sobre "Debarment and Suspension" y certifica que a según su mejor conocimiento y entendimiento, éste y sus principales:

- a. No están privados, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados inelegibles, o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal;
- b. No han sido convictos en los tres años anteriores a esta propuesta ni le ha sido incoado juicio en su contra por comisión de ofensa criminal en conexión con la obtención o el intento de obtener o llevar a cabo una transacción pública o contrato (federal, estatal o local), violación de las leyes antimonopolísticas federales o

estatales, o la comisión de apropiación ilegal, hurto, falsificación, fraude, soborno, alteración o destrucción de expedientes, levantar falsos testimonios o recibir propiedad hurtada;

- c. No están actualmente acusados por ningún otro pleito civil o criminal de parte de una entidad gubernamental (federal, estatal o local) por la comisión de alguna de las ofensas enumeradas en el párrafo (1) (b) de esta certificación; y
- d. No han tenido en el periodo de tres años anteriores a esta solicitud o propuesta una o más de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por causa de incumplimiento.

Cuando **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** sea incapaz de certificar cualesquiera de las aseveraciones en esta certificación que antecede, el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** debe anejar una explicación.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifica el fiel cumplimiento de la reglamentación incluida en la Sección 1352, Título 31, U.S. Code la cual reglamenta el cabildeo. A tales efectos procede a garantizar su acción con el documento "Certification Regarding Lobbying". Que se hace formar parte de este acuerdo.

VIGÉSIMO OCTAVO: En casos en que el acuerdo exceda los \$150,000.00 el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** cumplirá con la ley federal numero 42 USC § 7401 et seq., según enmendada, mejor conocida como "Clean Air Act" (CAA) y las regulaciones de protección ambiental que ella conlleva.

VIGÉSIMO NOVENO: Las partes reconocen que la vigencia de este acuerdo está sujeta al recibo de fondos de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés), por parte del **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única**.

TRIGÉSIMO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifica que en lo que le aplique cumple con el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, según enmendada y al presente no presenta incumplimiento de pensiones alimentarias, si tuviera órdenes emitidas a su nombre como patrono.

TRIGÉSIMO PRIMERO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** certifica que no ha solicitado o recibido beneficios simultáneos para su función de operador de asignaciones de otros programas federales, estatales o locales, que conlleven una doble compensación.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: El **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** cumplirá con la prohibición de participar o efectuar actividades políticas y religiosas durante la realización de las actividades.

TRIGÉSIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL: Es expresamente convenido que la producción que resulte de los servicios prestados por el **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** ya sea en forma de estudios, investigaciones, consultas o en cualquiera otra forma que se manifiesten, se constituirá en todo momento propiedad de la **Junta Local**, sin que esta venga obligada o pagar al **Área Local-Operador del Centro de Gestión Única** retribución alguna por esta producción o por derecho sobre las mismas. La **Junta Local** queda expresamente autorizada y con el pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente.

TRIGÉSIMO CUARTO: Todo producto, artículo o invento resultado de actividades financiadas por la Ley WIOA, según enmendada serán sujetas a los reglamentos establecidos por el Programa de Desarrollo Laboral adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y por el **Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado**.

TRIGÉSIMO QUINTO: Ninguna prestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

TRIGÉSIMO SEXTO: El Área Local-Operador del Centro de Gestión Única reconoce que no podrá subcontratar los servicios objeto de este acuerdo sin la previa autorización de la Junta Local.

OTORGAMIENTO

Los comparecientes habiendo leído este acuerdo en su totalidad, expresando estar de acuerdo con cada uno de los términos y condiciones de este, ratificando el documento en todas sus partes, por lo que colocan sus iniciales en cada hoja de este documento y lo firman en Vega Alta, Puerto Rico, hoy 18 de abril de 2022.



MARÍA MERCEDES VEGA PAGÁN
PRESIDENTA JUNTA DIRECTORES ALCALDES
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL
MANATÍ/DORADO
NÚMERO PATRONAL #66-0494316



MIGUEL VEGA RIVERA
PRESIDENTE
JUNTA LOCAL DE DESARROLLO
LABORAL MANATÍ/DORADO

